



j) ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL;

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) **elabora el Estado de Resultado Integral** conforme a las **Disposiciones** de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la **CNBV**.

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad paraestatal catalogada como fideicomiso público que forma parte del sistema financiero mexicano. El FIFOMI está sectorizado a la Secretaría de Economía como una entidad especializada en el sector minero, promueve el desarrollo de la minería nacional otorgando servicios de financiamiento, capacitación y asistencia técnica para crear, fortalecer y consolidar proyectos y operaciones mineras en el país. El FIFOMI tiene como fideicomitente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y como fiduciaria a Nacional Financiera S.N.C. y se encuentra regulado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

El FIFOMI genera información de carácter contable financiero apegándose al **artículo 4 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales**, que indica:

“ARTICULO 4o.- El Banco de México, las sociedades nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares nacionales de crédito, las instituciones nacionales de seguros y fianzas, los fondos y fideicomisos públicos de fomento, así como las entidades paraestatales que formen parte del sistema financiero, quedan sujetas por cuanto a su constitución, organización, funcionamiento, control, evaluación y regulación a su legislación específica. Les será aplicable esta Ley en las materias y asuntos que sus leyes específicas no regulen.”

Con relación a lo mencionado en dicho artículo 4, los considerandos de las disposiciones entre otros señalan lo siguiente:

Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 2 y 3, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene facultades para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre las instituciones y fideicomisos públicos que realicen actividades financieras;

Que, en ese tenor, el artículo 125 de la Ley de Instituciones de Crédito dispone que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores emitirá reglas prudenciales, de registro contable de operaciones, de requerimientos de información financiera, de estimación de activos y pasivos y de constitución de reservas





preventivas que resultarán aplicables a los fideicomisos públicos que formen parte del sistema bancario mexicano, contando al tiempo con facultades de supervisión en términos de los artículos 117 y 118 de la Ley antes referida;

...

Que en ese sentido, con el fin de emitir normas relativas al otorgamiento de créditos; integración de expedientes de créditos; diversificación y administración de riesgos; calificación de cartera crediticia; requerimientos por pérdidas inesperadas derivadas de la operación de tales fideicomisos, fondos e institutos; información financiera y su revelación e información periódica que dichos entes sujetos a la supervisión de la Comisión deben entregar a este Órgano Desconcentrado para ejercer las funciones que por ley le corresponden, así como asegurar la solvencia, estabilidad y operación prudente de los referidos fideicomisos, fondos e instituciones,

En ese sentido la información de carácter contable financiero se efectúa y reporta en términos de las "Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento".

Por su parte el artículo 2 de las Disposiciones de la CNBV, define el siguiente objetivo:

Artículo 2.- Las disposiciones del presente capítulo tienen por objeto establecer los lineamientos mínimos que deberán observar los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento en el desarrollo de la Actividad Crediticia para delimitar las distintas funciones y responsabilidades de sus órganos colegiados, unidades administrativas, áreas, funcionarios y empleados involucrados en dicha actividad, propiciar la creación de mecanismos de control en la realización de las operaciones de crédito, así como para fomentar el uso de sanas prácticas financieras y evitar conflictos de interés.

A continuación, se muestra el **Estado de Resultado Integral** conforme a las **Disposiciones** de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento de la **CNBV**.



ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

Del 1° de enero al 30 de junio de 2025 y 2024

(Cifras en miles de pesos)

	NOTA	2025	2024
Ingresos por intereses	19	\$ 122,653	\$ 169,615
Gastos por intereses	19	(42,085)	(20,820)
MARGEN FINANCIERO	19	80,568	148,795
Estimación preventiva para riesgos crediticios	20	(53,803)	(23,102)
MARGEN FINANCIERO AJUSTADO POR RIESGOS CREDITICIOS		26,765	125,693
Otros ingresos (egresos) de la operación	23	4,130	365,716
Gastos de administración y promoción	22	(96,144)	(81,015)
RESULTADO DE LA OPERACIÓN		(65,249)	410,394
Participación en el resultado neto de otras subsidiarias no consolidadas, asociadas y neocios conjuntos	10	(39,380)	(15,341)
RESULTADO NETO		\$ (104,629)	\$ 395,053
Operaciones Resultados Integrales			
Valuación de instrumentos financieros para cobrar o vender		15,096	395,053
Remediación de beneficios definidos a los empleados		-	
Efecto acumulado por conversión		(15,006)	
RESULTADO INTEGRAL		\$ (104,539)	\$ 397,334
Resultado neto atribuible a:			
Participación controladora	\$	(104,629)	\$ 395,053
Participación no controladora			
Resultado integral atribuible a:			
Participación controladora	\$	(104,539)	\$ 397,334
Participación no controladora			

Las notas adjuntas, forman parte integrante de este estado financiero

<https://www.gob.mx/fifomi><http://www.cnbv.gob.mx><https://www.gob.mx/fifomi/documentos/estados-financieros-trimestrales-2025>

"El presente estado de resultado integral, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Entidades de Fomento, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por el Fideicomiso de Fomento Minero durante el periodo arriba mencionado, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables".

El presente estado de resultado integral del 1 de enero al 30 de junio de 2025, será presentado en su oportunidad al Comité Técnico para su aprobación, bajo la responsabilidad de los servidores públicos que los suscriben.

VACANTE A PARTIR DEL 15 DE ENERO DE 2021
Director General

Firma por ausencia el Mtro. Ángel Diego Gómez Olmos, Director de Crédito, Finanzas y Administración, en funciones a partir del 01 de diciembre de 2024, con fundamento en el Manual de Organización del FIFOMI, Apartado X.- Objetivos y Funciones.- Ámbito de competencia y organización

ÁNGEL DIEGO GÓMEZ OLMOS
Director de Crédito, Finanzas y Administración
En funciones a partir del 01 de diciembre de 2024

FÉLIX DE JESÚS ARREDONDO ORTEGA
Subdirector de Finanzas y Administración
En funciones a partir del 01 de marzo de 2025

ELIAS FAVIO TUZ MOYA
Gerente de Presupuesto y Contabilidad
En funciones a partir del 01 de marzo de 2025

ALFONSO CARLOS MERINO GONZÁLEZ
Auditor Interno
En funciones a partir del 01 de marzo de 2025